Buenaventura, 07 de septiembre 2026

**Señores**
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Buenaventura – Valle del Cauca

**Referencia:** Proceso de Mínima Cuantía No. DPO-CMC-2026-0105

**Asunto:** Observaciones a la justificación de precio artificialmente bajo presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA y solicitud de rechazo de la oferta

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de selección de la referencia, y una vez revisada de manera integral la respuesta presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA frente a la solicitud de justificación por precio artificialmente bajo formulada por la Entidad, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitar respetuosamente que la propuesta sea rechazada, toda vez que la explicación presentada no permite acreditar de manera suficiente, objetiva, verificable y coherente la viabilidad económica y operativa de la oferta.

La Entidad, mediante comunicación del 3 de septiembre de 2026, requirió expresamente a la proponente justificar, entre otros aspectos, los costos unitarios desglosados, márgenes de utilidad, sostenibilidad financiera, garantías de cumplimiento y el plan de disponibilidad y prestación física del servicio en la ciudad de Buenaventura, advirtiendo expresamente que la insuficiencia de la justificación podría ser considerada como indicio de inviabilidad económica y dar lugar al rechazo de la oferta.

No obstante, revisada la respuesta presentada el 4 de septiembre de 2026, se evidencian inconsistencias, ausencia de soportes suficientes y aspectos que generan un riesgo cierto sobre la capacidad de ejecutar integralmente el contrato en las condiciones, cantidades,

calidad y oportunidad exigidas.

**1. LA JUSTIFICACIÓN NO ACREDITA LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN**

La proponente presenta una tabla de costos en la cual relaciona principalmente valores correspondientes a salón, alimentación, transporte, kits, dotación e impresión. Sin embargo, no se evidencia un desglose integral de los demás componentes económicos indispensables para ejecutar el objeto contractual.

En particular, no se encuentran debidamente identificados, cuantificados y soportados los costos correspondientes a:

- Personal operativo, técnico y administrativo.
- Honorarios y/o salarios.
- Seguridad social y prestaciones sociales.
- Desplazamientos entre Manizales y Buenaventura.
- Combustible.
- Peajes.
- Viáticos.
- Alojamiento, cuando resulte necesario.
- Costos de supervisión y coordinación.
- Gastos administrativos.
- Imprevistos.
- Costos financieros.
- Otros gastos inherentes a la ejecución.

La propia proponente manifiesta que su estructura operativa está conformada por tres personas y que únicamente cuenta con un colaborador vinculado mediante contrato a término definido.

De igual manera, manifiesta que el equipo técnico y administrativo deberá desplazarse desde Manizales hasta Buenaventura para atender las jornadas de ejecución.
Sin embargo, dichos costos no aparecen debidamente incorporados y discriminados dentro de la estructura económica presentada.
En consecuencia, la justificación no permite determinar con certeza si el precio ofertado realmente incorpora todos los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la ejecución integral del contrato.

2. **LOS COSTOS DE TRANSPORTE SON PRESENTADOS COMO SIMPLES "COSTOS ESTIMADOS"**

Dentro de la estructura económica se asignan valores de $83.333 y $58.333 para determinados servicios de transporte, denominándolos expresamente como "Costo Estimado".
Sin embargo, no se acompaña soporte que permita verificar la razonabilidad de dichos valores, tales como cotizaciones de proveedores, rutas, distancias, número de desplazamientos, costos de combustible, peajes, conductor, vehículo utilizado o demás variables que permitan establecer cómo fueron determinados.
Tratándose precisamente de una justificación solicitada por la Entidad para establecer la viabilidad de un precio significativamente inferior al mercado, no resulta suficiente la simple estimación unilateral del oferente.

**3. LA PRINCIPAL COTIZACIÓN UTILIZADA COMO SOPORTE ESTÁ CONDICIONADA A DISPONIBILIDAD Y FECHAS**

La proponente sustenta una parte importante de su estructura de costos en la cotización expedida por Salón de Eventos Poseidón, correspondiente a salón, refrigerios y almuerzos.

No obstante, dicha cotización establece expresamente:

"Cotización sujeta a confirmación de disponibilidad y fechas."

Esta circunstancia resulta relevante, puesto que el documento utilizado para acreditar la viabilidad del precio no constituye por sí mismo una garantía de disponibilidad del servicio durante las fechas y jornadas requeridas contractualmente.

Por consiguiente, se genera una incertidumbre objetiva respecto de uno de los componentes esenciales de la ejecución.

Más aún, la respuesta afirma que existen "alianzas operativas con proveedores hoteleros locales en Buenaventura", pero el soporte aportado corresponde a una cotización de un establecimiento denominado Salón de Eventos Poseidón, sin que dentro de la documentación analizada se acredite mediante contrato, convenio, carta de compromiso u otro documento vinculante la existencia de una alianza que garantice la prestación de los servicios requeridos.

**4. SE FUNDAMENTA LA VIABILIDAD EN NEGOCIACIONES FUTURAS E INCIERTAS**

La propia proponente manifiesta que los proveedores estarían en disposición de disminuir aún más los precios una vez se formalice el contrato.

Esta afirmación no constituye un soporte objetivo de la oferta presentada, pues se trata de una eventual negociación futura cuya materialización no se encuentra garantizada.

La justificación debe demostrar que el precio ofertado es sostenible en las condiciones existentes al momento de presentar y justificar la oferta, y no depender de eventuales reducciones de costos que podrían o no producirse posteriormente.

**5. NO SE ACREDITA DE MANERA SUFICIENTE LA DISPONIBILIDAD FÍSICA Y OPERATIVA EN BUENAVENTURA**

La Entidad solicitó expresamente un plan de disponibilidad y prestación física del servicio en Buenaventura, debido a que la proponente no tiene allí su domicilio principal o sede.

La propia CORPORACIÓN LA ESCENA reconoce que su domicilio principal se encuentra en

Manizales, Caldas.

Como respuesta, manifiesta contar con un supuesto "enlace logístico" local y señala una dirección y un vehículo para apoyar la ejecución.
Sin embargo, no se evidencia dentro de la justificación un documento contractual o vinculante que permita verificar:

- La relación entre dicho enlace y la Corporación.
- La disponibilidad efectiva del inmueble señalado.
- La disponibilidad del vehículo.
- La capacidad real de almacenamiento y custodia.
- La disponibilidad permanente del personal.
- La responsabilidad del supuesto enlace frente a la ejecución contractual.

En consecuencia, el denominado plan de disponibilidad se fundamenta principalmente en afirmaciones de la propia proponente que no se encuentran suficientemente respaldadas documentalmente.

**6. EXISTE UNA INCONSISTENCIA EN LA JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN ECONÓMICO**

La proponente establece un margen total de $20.095.035 y afirma que corresponde aproximadamente al 23 % del valor ofertado de $87.425.000.

Posteriormente señala que dicho margen ya incorpora y absorbe aproximadamente un 11 % correspondiente a retenciones, aportes y demás descuentos de ley.

Sin embargo, no se presenta una liquidación detallada que permita establecer:

- cuáles son exactamente las deducciones;
- cuál es la base de cálculo de cada una;

- qué porcentaje corresponde a cada concepto;
- cuáles son retenciones;
- cuáles son aportes;
- cuáles corresponden a impuestos;
- cuál es el margen antes de deducciones;
- cuál es el margen real después de las deducciones.

La utilización de un porcentaje global y aproximado del 11 % no permite verificar de manera objetiva la rentabilidad real de la propuesta ni establecer si el margen señalado resulta suficiente para absorber la totalidad de los costos de ejecución no discriminados.

**7. LA EXISTENCIA DE OTROS CONTRATOS NO DEMUESTRA LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EJECUTAR ESTE CONTRATO**

La proponente afirma que actualmente ejecuta contratos y alianzas con CORNARE, la Alcaldía de Norcasia, la Alcaldía de Manizales y entidades privadas.

Si bien la existencia de otros contratos podría ser considerada como un elemento de capacidad financiera, la respuesta no demuestra que exista disponibilidad suficiente de personal, equipos y recursos para atender simultáneamente las obligaciones derivadas de dichos contratos y las correspondientes al presente proceso.
Por el contrario, la propia proponente manifiesta contar con una estructura operativa reducida, circunstancia que hace necesario demostrar de manera concreta cómo se distribuirá el recurso humano y operativo requerido para atender las diferentes obligaciones contractuales de manera simultánea teniendo en cuenta la magnitud de la ejecucion.

**8. LA COTIZACIÓN DE BOTERO PUBLICIDAD PRESENTA UNA INCONSISTENCIA QUE DEBE SER ACLARADA**

En la cotización aportada por Botero Publicidad se señala:

"La presente cotización tiene una vigencia de treinta 120 días calendario..."

La expresión contiene una inconsistencia evidente respecto del término de vigencia señalado, circunstancia que afecta la claridad del soporte documental utilizado para acreditar parte importante de los costos de la propuesta.
Dado que dicha cotización constituye uno de los principales elementos utilizados para justificar la estructura económica ofertada, resulta necesario que la Entidad verifique su alcance, vigencia y validez.

**9. LOS SOPORTES APORTADOS NO ELIMINAN EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO**

La respuesta presentada por la proponente concluye afirmando que cuenta con capacidad operativa, administrativa y financiera suficiente.
Sin embargo, una manifestación bajo gravedad de juramento no reemplaza la necesidad de acreditar objetivamente los componentes económicos y operativos que fueron requeridos por la Entidad.
La problemática no radica exclusivamente en que el precio ofertado sea inferior al de los demás participantes, sino en que la propia explicación presentada deja sin demostrar componentes esenciales de la estructura de costos y sustenta otros en documentos condicionados, estimaciones unilaterales o compromisos futuros no acreditados.

En esas condiciones, aceptar la oferta trasladaría a la etapa de ejecución un riesgo que debió quedar despejado precisamente durante la etapa de evaluación de la justificación del precio.

**10. CONCLUSIÓN: LA JUSTIFICACIÓN NO ACREDITA LA VIABILIDAD DE LA OFERTA Y GENERA RIESGO PARA LA EJECUCIÓN**

De la revisión integral de la documentación presentada se desprende que la CORPORACIÓN LA ESCENA no logró demostrar de manera suficiente que el valor ofertado permita asumir integralmente los costos necesarios para ejecutar el contrato.

Por el contrario, permanecen sin acreditación suficiente aspectos esenciales relacionados con personal, transporte, desplazamientos, logística local, disponibilidad de espacios, costos indirectos, deducciones, capacidad operativa y sostenibilidad financiera.

Estas circunstancias no constituyen simples aspectos formales, puesto que guardan relación directa con la posibilidad material de prestar los servicios en las cantidades, condiciones y tiempos establecidos por la Entidad.

Aceptar una justificación que no despeja estas incertidumbres podría generar durante la ejecución:

- dificultades para garantizar la disponibilidad de los espacios;
- imposibilidad o retrasos en la prestación de los servicios de alimentación;
- dificultades logísticas y de transporte;
- necesidad de sustituir proveedores inicialmente considerados;
- afectación de la calidad de los bienes y servicios;
- retrasos en las jornadas programadas;
- incumplimientos contractuales;
- solicitudes de modificación o reajuste que no necesariamente resulten procedentes;
- imposición de multas o demás consecuencias derivadas del incumplimiento;
- y, en general, un riesgo innecesario para el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.

Por lo anterior, consideramos que la justificación presentada no logra desvirtuar suficientemente el indicio de precio artificialmente bajo advertido por la Entidad.

**SOLICITUD**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

**PRIMERO.** Tener por presentadas las presentes observaciones dentro del proceso de

selección No. DPO-CMC-2026-0105.

**SEGUNDO**. Realizar una verificación integral y objetiva de la justificación presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA, especialmente respecto de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

**TERCERO.** Verificar documentalmente la disponibilidad real de los proveedores, espacios, transporte, personal y demás recursos utilizados como fundamento de la justificación económica.

**CUARTO.** Determinar si la estructura económica presentada incorpora efectivamente la totalidad de los costos laborales, administrativos, tributarios, logísticos y operativos asociados a la ejecución del contrato.

**QUINTO.** No tener por suficientemente desvirtuado el indicio de precio artificialmente bajo, en consideración a las inconsistencias, vacíos y soportes condicionados señalados en las presentes observaciones.

**SEXTO**. En consecuencia, rechazar la oferta presentada por CORPORACIÓN LA ESCENA, si la Entidad determina que la justificación presentada resulta insuficiente para acreditar la viabilidad económica y operativa de la propuesta, evitando con ello trasladar a la etapa contractual un riesgo de incumplimiento que puede ser identificado y prevenido durante la evaluación.

**SÉPTIMO.** De manera subsidiaria, en caso de considerar procedente continuar con la evaluación de la oferta, solicitamos que la Entidad requiera y verifique los soportes objetivos que permitan establecer, de manera inequívoca, cómo se cubrirán todos los costos necesarios para ejecutar el objeto contractual en Buenaventura, sin afectar las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas en el proceso.

La presente solicitud se formula en defensa de los principios de selección objetiva,

transparencia, responsabilidad y adecuada gestión del riesgo contractual, procurando que la eventual adjudicación recaiga sobre una oferta cuya viabilidad económica y capacidad efectiva de ejecución se encuentren debidamente acreditadas.

Cordialmente,

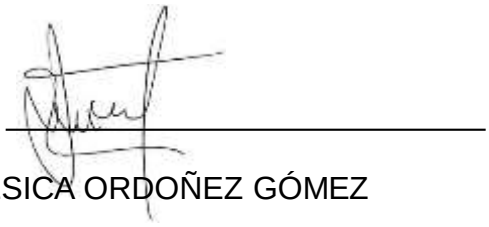

JESICA ORDOÑEZ GÓMEZ
C.C. 1.113.627.886 DE PALMIRA
REPRESENTANTE LEGAL
Correo: sagem.palm@gmail.com
Teléfono: 3165760940